SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No.
SASI-CIC-9226-576-2025

OBJETO: Compra, instalación y puesta a punto de equipos destinados a la modernización de los ambientes de formación de energía fotovoltaica bajo el enfoque IAP y suministro de materiales de formación y otros equipos para el Centro de Industria y Construcción SENA Regional Tolima.

Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones del proceso No. SASI-CIC-9226-576-2025

OBSERVACION GRUPO AOG SAS

En atención a los requisitos de habilitación financiera establecidos en el pliego de condiciones del proceso de contratación de la referencia, respetuosamente me permito presentar la siguiente observación:

En los documentos del proceso se exige que el proponente acredite un patrimonio mínimo equivalente al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del contrato, esto es, del valor de $3.133.804.499,91, lo que corresponde aproximadamente a $940.141.350.
No obstante, si bien es claro que la intención de la Entidad es garantizar que el futuro contratista cuente con capacidad financiera suficiente para la adecuada ejecución del contrato, el criterio establecido se enfoca exclusivamente en el patrimonio del proponente, sin considerar:

• Las posibles fuentes de financiamiento a las que el contratista puede acceder mediante entidades financieras (créditos, cupos de crédito, líneas de financiación, etc.), que en la práctica constituyen un soporte real y efectivo para la ejecución del contrato.
• Que el patrimonio o capital de trabajo está conformado también por bienes de la empresa (propiedades, equipos, vehículos, mobiliario, entre otros), los cuales no corresponden a dinero líquido disponible para la ejecución inmediata del objeto contractual, por lo que el indicador de patrimonio no refleja necesariamente la liquidez real con la que cuenta el contratista para atender las obligaciones derivadas del contrato.

Adicionalmente, en el caso concreto, el pliego de condiciones exige que la experiencia aportada corresponda a contratos cuyo valor sea igual o superior a $3.133.804.500. El cumplimiento de este requisito supone que el contratista ya ha ejecutado de manera satisfactoria contratos de igual o mayor cuantía, gestionando adecuadamente tanto sus recursos propios como sus fuentes de financiación externa, sin que el nivel de capital de trabajo contable haya representado un riesgo de incumplimiento contractual.

En este sentido, el requisito financiero, tal como está planteado, puede resultar restrictivo y desproporcionado, pues limita la participación de oferentes que, aun cuando no alcanzan el patrimonio exigido bajo el porcentaje actual, sí cuentan con:

Un patrimonio considerablemente alto ($602.520.901,) suficiente para cumplir con más del 20% del presupuesto asignado para el Lote 1 o el Lote 2.

• Capacidad de apalancamiento financiero ante entidades bancarias o financieras, y • Experiencia demostrada en contratos por valores iguales o superiores al del presente proceso.

Por lo anterior, y con el ánimo de que el requisito resulte razonable y proporcional, sin afectar la finalidad legítima de la Entidad de asegurar la adecuada capacidad financiera del contratista, respetuosamente solicito que sea ajustado el porcentaje de capital de trabajo/patrimonio requerido, de tal forma que:

El porcentaje exigido sea ajustado del treinta por ciento (30%) a un porcentaje no superior al veinte por ciento (20%) del presupuesto asignado al lote por el que participa.

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado por lote son los siguientes:
LOTE 1 – EQUIPOS Y/O MAQUINARIA: $ 2.884.363.476,41
LOTE 2 – MATERIALES DE FORMACIÓN: $ 249.441.023,50

Un requisito del 20% permite ampliar la posibilidad de participación de oferentes que cuentan con la capacidad y experiencia demostrable suficiente para ejecutar alguno o los dos lotes.

En consecuencia, solicito respetuosamente a la Entidad ajustar el requisito de capital de trabajo al veinte por ciento (20%) del presupuesto requerido para el lote al que se presenta y, en consecuencia, se nos permita participar en el proceso de selección, sin desatender la finalidad de garantizar la adecuada capacidad financiera para la ejecución del contrato.

Respuesta de la entidad:

Para el caso de los "indicadores financieros" en este tipo de procesos, la recomendación señala que deben ser analizados en su totalidad, independientemente del número de lotes a los que se presente el Proponente. Ello implica que la entidad estatal debe verificar que el proponente cumpla con los indicadores establecidos en la "Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales" los cuales no se afectan por el número de lotes a los cuales se presenta oferta, por cuanto se trata de indicadores que están dados por la información registrada en el RUP.

Esta regla tiene una excepción con el "capital de trabajo", por cuanto para su cálculo se requiere tener en cuenta el presupuesto oficial del proceso de contratación.

El capital de trabajo que deben acreditar los proponentes que participen en procesos de contratación que apliquen Documentos Tipo está definido en el Documento Base, así:

3.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$CT = AC - PC \geq CTd$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$CT \geq CTd$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

PRESUPUESTO OFICIAL	FÓRMULA
≤$1.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $1.000.000.001 y $2.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$2.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

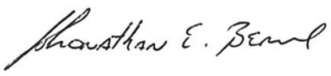
Cuando el proceso de contratación se adelanta por grupos o lotes el capital de trabajo se puede calcular: i) teniendo en cuenta el presupuesto oficial de todo el proceso, o ii) el presupuesto destinado a cada lote.

Sin embargo, Colombia Compra Eficiente considera que la interpretación adecuada para el cálculo del capital de trabajo cuando se trata de procesos por lotes o grupos es que la fórmula aplicable debe tener en cuenta el presupuesto oficial del lote al cual se presenta oferta y no el presupuesto oficial del proceso de contratación, esto es, por la totalidad de lotes o grupos que conforman el proceso. Ello con el fin de garantizar que la exigencia del requisito sea adecuado y proporcional al lote o grupo en el cual se participa.

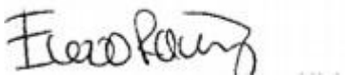
Con base en lo anterior la entidad no acepta la observación realizada ya que los ajustes solicitados se orientan al cálculo o fórmula para calcular el mismo y no sobre el valor del indicador habilitante en sí y teniendo en cuenta que como centro de formación no contamos

con la autonomía para modificar estos ítems sin autorización del área de contratación a nivel de la Dirección General y al obedecer a lineamientos institucionales, en lo referente al documento tipo de Estudios previos que se encuentra en la plataforma Compromiso de la misma entidad, no podemos aceptar su solicitud.

Firma Comité Financiero



Jhonathan Eduard Bernal Perez
Integrante comité financiero estructurador



Luz Erika Ensueño Ramírez Murillo
Integrante comité financiero estructurador